

COPIA FIELMENTE SACADA DE VNA CAR-
 ta de la sagrada Congregacion de la Inmunidad, y traducida riguro-
 samente del Toscano idioma en Castellano; en que N. M. S. P. Inno-
 cencio XI. y los Eminentissimos Cardenales apruevan, ratifican, y ce-
 lebran, el fervoroso zelo, justificadas resoluciones, y Christiana politi-
 ca, con que el Ilustrissimo, y Excelentissimo Señor D. Fray Iuan To-
 mas de Rocaberti, meritissimo Arçobispo de Valencia, prudente-
 mente se ha aplicado à la defensa de la Inmunidad de la Iglesia, y su
 jurisdiccion, escandalosamente vulnerada, con el sacrilego garrote, que
 el Excelentissimo Señor Duque de Veraguas (siendo Virrey de este
 Reyno) mandò executar en la persona de Fray Iuan Facundo Ribe-
 ra, Religioso professo de la Orden de Nuestro gran Patriarca San
 Augustin, ordenado in Sacris; con cuyo traslado favorecida dicha
 Religion, se consuela lastimada, y para que alborozadamente glorio-
 sa, se derrame en todos su jubilo, y se desvanezcan las sombras de
 tanto libello con que han tishado sus conciencias, y las Prensas; y
 salga el Sol de la verdad que las destierre, le da à
 la luz comun que la
 noticia.

Ilustre, y Reverendissimo señor, como Hermano. Mon señor
 Arçobispo de Zetzarea, Nuncio Apostolico en estos Reynos,
 ha dado puntual razon à esta Sagrada Congregacion, de el cui-
 dado Pastoral de V. S. en aver muy proporcionadamente, y à
 tiempo usado de su ordinaria jurisdiccion, procediendo contra el
 atentado bien notorio, y escandaloso de aver el Duque de Vera-
 guas, en tiempo que era en essa Ciudad Virrey, hecho dar garrote, y
 despues suspender con el mesmo lazo, y exponer en una ventana
 publica de las carceles, à Fray Iuan Facundo Ribera, Religioso
 de la Orden de San Augustin. Respeto de lo qual, aviendo confide-
 rado con toda atencion sus Eminencias, el canonico proceder de
 V. S. y quedando bien informado su Santidad, lo han conforme-
 mente aprobado por sabio, prudente, y digno por todos lados de
 alabança. Si en esta czusa V. S. necesitare de asistencia en su cum-
 plida expedicion, podrá conferirse con el lobredicho Monseñor
 Nuncio, à fin de andar conformes para que le observe cõ puntua-
 lidad de todos lo que dispusiere su zelo, mayormente quando este
 està tan bien asistido de la Religiosa, y heroica piedad de un Rey
 tan exemplarmente Catolico, en los casos en que se trata del res-

pero à la Iglesia, y à los Eclesiasticos, como se ha bien experimentado en este, aviendo su Magestad temporalmente mortificado al sobredicho Duque, y sus Ministros.

Pudiendo creerse se hallan estos muy Christianamente arrepentidos, y por lo mismo humilmente deseosos de la absolucion de las Censuras declaradas de V.S. contra ellos, aviendo impuesto Entredicho general à essa Ciudad. Su Santidad con el parecer de esta Sagrada Congregacion, hallandose en el caso sobredicho de reconocer catolicamente su yerro, concede à V.S. en virtud de las presentes, la facultad de absolver en la forma, y uso acostumbrado por la Iglesia, à los sobredichos declarados incurfos, y qualquiera otra persona Seglar, que de qualquier modo huviesse concurrido, y coadyubado, imponiendo à cada uno una grave penitencia saludable. El qual beneficio de la absolucion, su Santidad quiere se conceda, obligando à los sobredichos excomulgados, ademàs de la dicha penitencia, à contribuir unidos una limosna, que sirva como de reintegracion de la Iglesia ofendida, la qual limosna llevaran V.S. y el sobredicho Monseñor Nuncio de acuerdo, se convierta en un adorno, el qual sea publicamente expuesto en la Iglesia de San Agustin de essa Ciudad, para perpetua memoria de un tan sacrilego exceso, con cuyo cumplimiento deverà V.S. levantar el Entredicho.

En orden à los Consultores, ò Theologos regulares, se ha aprobado la suspension à Divinis que V.S. les ha impuesto, y por lo demàs en que se les ha de mortificar, se darà orden por parte de su Santidad à Monseñor Nuncio, de lo que se deve executar.

Aviendo obrado V. S. hasta aora, por el motivo de su propio zelo Eclesiastico, fundado en solida, y Canonica doctrina, tan loables operaciones, bien podemos confiar que tanto mejor cumplirà su obligacion en adelante; sabiendo, que lo executado, ha sido tan à satisfacion de su Santidad, y sus Eminencias; y por consiguiente aver logrado singular merito, para con esta Santa Sede; y à V.S. me ofrezco. Roma, à 26. de Octubre 1680.

De V. S.

Aficionadissimo como Hermano,
G. Cardenal de Carpeña.

I. Patriarca de Antiochia Secretario